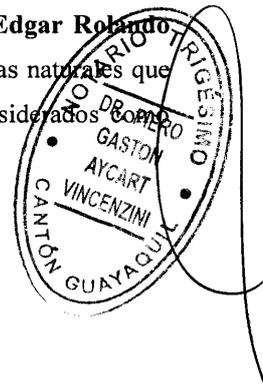




**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA TRANSPORTE Y LOGISTICA  
TRANSPORLOGI S. A.; CAPITAL SUSCRITO: USD  
\$800,00; CAPITAL PAGADO: USD \$200,00; CAPITAL  
AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días de julio del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos, por una parte los señores: **Nervo Xavier Verdezoto Dias**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión estudiante; **Robert Andrés Verdezoto Dias**, mayor de edad; de estado civil soltero, de profesión estudiante; **Ronald Geovanny Verdezoto Dias**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión empresario; **Edgar Rolando Verdezoto Gaibor**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión empresario; **Nervo Rowal Verdezoto Gaibor**, mayor de edad; de estado civil soltero, de profesión empresario.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ciudadanos legalmente capaces para obligarse y contraer, a quienes por haberme mostrado sus documentos de identidad, de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta y documentos del siguiente tenor: “**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores: **Nervo Xavier Verdezoto Dias, Robert Andrés Verdezoto Dias, Ronald Geovanny Verdezoto Dias, Edgar Rolando Verdezoto Gaibor, Nervo Rowal Verdezoto Gaibor.** Las personas naturales que suscriben la escritura de constitución de esta compañía serán considerados como



accionistas fundadores y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en sus Estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta escritura, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **TRANSPORTE Y LOGISTICA TRANSPORLOGI S. A.** Tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y su domicilio será la ciudad de Guayaquil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el transporte de carga pesada, de combustibles de la naturaleza que fueren, dentro o fuera del país, por vía terrestre.- **ARTICULO TERCERO.- COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de transporte publico de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía

de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con

derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

**DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía está en la ciudad Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país o en el extranjero.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE**

**ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La

Junta general legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo organismo de la compañía. La compañía será administrada por el Gerente General y Presidente de la misma, quienes dirigirán sus actividades de acuerdo a las

disposiciones del presente Estatuto. El Gerente General y el Presidente actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la compañía y quienes

intervendrán a nombre de ella en todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones.- El Presidente dirigirá las sesiones de

Junta General, y actuará como Secretario de las mismas el Gerente General.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente

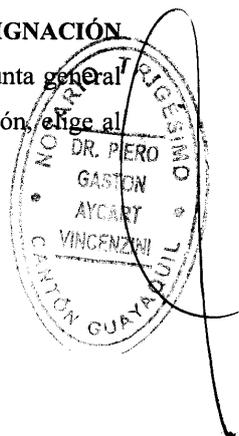
General.- La Junta General debe nombrar al Comisario, quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley determina y durará en sus funciones cinco años, la Junta

General podrá designar otros funcionarios administrativos a los que asignará sus funciones.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR**

**A JUNTA GENERAL.-** El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los

artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y ocho de la misma Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE DESIGNACIÓN**

**DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión,



Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas. La compañía se reserva el derecho de solicitar a las autoridades competentes la suspensión de los permisos de operación que haya tramitado ante el Consejo Nacional de Tránsito, de aquellos automotores cuyos propietarios estén en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Compañía.- **ARTICULO UNDECIMO.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **NERVO XAVIER VERDEZOTO DIAS** suscribe **CIEN** acciones; el señor **ROBERT ANDRÉS VERDEZOTO DIAS** suscribe **CIEN** acciones; el señor **RONALD GEOVANNY VERDEZOTO DIAS** suscribe **CIEN** acciones; el señor **EDGAR ROLANDO VERDEZOTO GAIBOR** suscribe **CINCO** acciones; el señor **NERVO ROWAL VERDEZOTO GAIBOR** suscribe **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO** acciones, por lo que el valor del capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES** está íntegramente suscrito y por cada acción los accionistas han pagado el veinticinco por ciento de su valor nominal.- **ARTICULO DUODECIMO.- PAGO DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.- **ARTICULO DECIMOTERCERO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado Carlos Flores Coello, para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPIO GUAYAS  
CANTÓN GUAYAS

CIUDADANIA No. 0201039367  
VEREZOTO GAIBOR EDGAR ROLANDO  
15 JUNIO 1966  
POLIVAR/SAN MIGUEL SAN PABLO  
004- 0197 00197  
POLIVAR/SAN MIGUEL  
SAN PABLO DE ATENAS 1968

*Edgar Rolando Vernezoto*



CANTÓN GUAYAS E120311224

SECRETARIA ESTUDIANTE  
FABIO VEREZOTO  
FCR CAIDOP  
GUAYAS 11/10/2000  
11/16/2001

*Fabio Vernezoto*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2000

039-0115 0201039368  
NÚMERO  
VEREZOTO GAIBOR EDGAR ROLANDO

GUAYAS  
PROVINCIA  
CANTÓN GUAYAS  
PARRQUIA

*Edgar Rolando Vernezoto*

SECRETARIA DE LA SANTA





**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 005-CJ-009-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL\***



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE Y LOGISTICA TRANSPORLOGI S.A.**", con domicilio en el Cantón Guayaquil, Parroquia Ximena, Cda. Coviem Mz. 25 V 16, Provincia de Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 043-CAJ-009-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 26 de Enero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE Y LOGISTICA TRANSPORLOGI S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su organización, sus competencias y atribuciones.

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>



QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONSIDERA ORIGINAL  
Y QUE DEPOSITA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTE Y LOGISTICA TRANSPORLOGI S.A.**", con domicilio en el Cantón Guayaquil, Parroquia Ximena, Cdma. Coviem Mz. 25 V 16, Provincia de Guayas, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 03 de Abril del 2009.

Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

**LO CERTIFICO:**

Ab. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIA GENERAL ENC.**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999  
<http://www.cnnttsv.gov.ec>



COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICADO  
GASTON  
AYCART  
INCENZINI

QUITO,

20 ABR 2009



SECRETARIA GENERAL



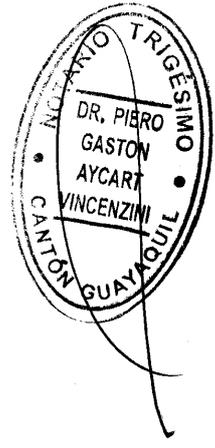
CIUDADANIA 091909486-2  
 VERDEZOTO DIAS ROBERT ANDRES  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /SACDARITA/  
 12 ABRIL 1988  
 009- 0046 03262 M  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1988  
*Robert Verdezoto*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 NERVO RONAL VERDEZOTO SAIBOR  
 RUT DEL CARMEN DIAS CORDOVA  
 GUAYAGUIL 10/05/2006  
 10/05/2018  
 BEN 1446487



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CNE  
 172-0020 0919094862  
 NUMERO CEDULA  
 VERDEZOTO DIAS ROBERT ANDRES  
 GUAYAS GUAYAGUIL  
 PRESIDENCIA CANTON  
 YENISA LOS ESTEROS - JACOBO  
 BUCARAM  
*Edgar Vega*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 090560981-1  
 VERDEZOTO GAIBOR NERVO ROWAL  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL  
 07 JUNIO 1956  
 002- 0055 00615 M  
 BOLIVAR SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL 1956

*(Handwritten signature)*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1800122  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 FAUSTO VERDEZOTO  
 FLOR MARIA GAIBOR  
 GUAYABUIL 10/05/2006  
 10/05/2018

1446980

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

041-0115 0905639811  
 NUMERO Cedula  
 VERDEZOTO GAIBOR NERVO ROWAL

GUAYAS GUAYABUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 PARROQUIA

*(Handwritten signature)*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 092197012-5  
 VERDEZOTO DIAS NERVO XAVIER  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA  
 14 ABRIL 1983  
 010-A 0182 03966 M  
 GUAYAS / GUAYAQUIL  
 CARRO /CONCEPCION/ 1983

*Nervo Verdezoto Dias*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 NERVO RONAL VERDEZOTO GATBOR  
 RUT DEL CARMEN DIAS CORTEVA  
 GUAYAQUIL 10/05/2016  
 10/05/2016

1446983

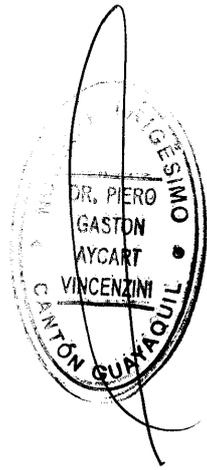
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

171-0020 0921970125  
 NUMERO CÉDULA  
 VERDEZOTO DIAS NERVO XAVIER

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 XIMENA  
 BUCARAM

GUAYAQUIL  
 CANTÓN  
 LOS ESTEROS - JARDÓN

*Edgardo Vega*  
 PRESIDENTE DE LA JANTA






 CIUDADANIA 0916244031  
 VERDEZOTO DIAS RONALD GEOVANNY  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 11 MAYO 1979  
 013- 0157 65907 M  
 GUAYAS / GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1979

*Ronald Geo. Dias*



ECUADOR IAN\*\*\*\*\* E88881198  
 CASADO DIANA LUIS MONTENEGRO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 RENE VERDEZOTO  
 RUT DIAS  
 GUAYAGUIL 18/09/2013  
 18/09/2015

REN 0589 137



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECTORES GENERALES 14 JUNIO 2018

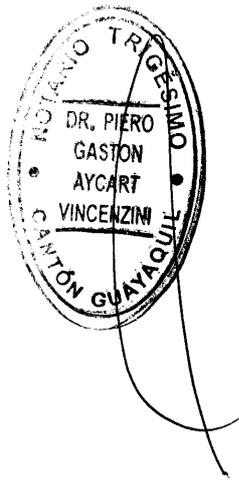
115-0609 NUMERO  
 0916244031 CÉDULA  
 VERDEZOTO DIAS RONALD GEOVANNY

GUAYAS PROVINCIA  
 XIMENA CANTÓN  
 XIMENA ZONA  
 PARROQUIA

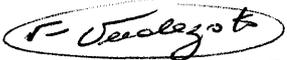
GUAYAGUIL CANTÓN  
 XIMENA ZONA  
 PARROQUIA



*Ronald Geo. Dias*

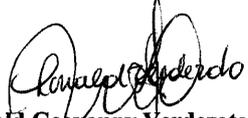


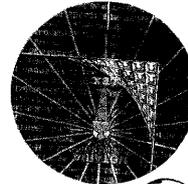
compañía.- Agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado: Carlos Flores Coello, Abogado, Registro Numero seis mil quinientos veinte y nueve.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mí, el Notario, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

  
**Nervo Rowal Verdezoto Gaibor**  
C.C. # 0905639811  
C.V. # 041-0115

  
**Nervo Xavier Verdezoto Dias**  
C.C. # 0921970125  
C.V. # 171-0020

  
**Robert Andrés Verdezoto Dias**  
C.C. # 0919094862  
C.V. # 172-0020

  
**Ronald Geovanny Verdezoto Dias**  
C.C. # 0916244031  
C.V. # 115-0609



  
**Edgar Rolando Verdezoto Gaibor**  
C.C. # 0201039369  
C.V. # 139-0115

**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo, del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**RAZÓN:** Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y LOGISTICA TRANSPORLOGI S.A., otorgada ante mi el 30 de julio de dos mil nueve, he tomado nota del contenido de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.09.0004588, dictada por el abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, emitida con fecha 4 de agosto de dos mil nueve, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden, Guayaquil, 5 de agosto de dos mil nueve.- Doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIBUNAL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 35.214  
FECHA DE REPERTORIO: 06/ago/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Agosto del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004588, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 4 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTE Y LOGISTICA TRANSPORLOGI S.A.**, de fojas 77.332 a 77.348, Registro Mercantil número 14.845.

ORDEN: 35214



s 41.33

REVISADO POR:

M



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.

0016810

Guayaquil,

21 AGO 2009

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE Y LOGISTICA TRANSPORLOGI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL